

RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

Por la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016, para ampliar el programa del Operador Económico Autorizado a los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, modificado por el artículo 4 del Decreto 1321 de 2011, numeral 8 del artículo 2 del Decreto 4222 del 2006, numeral 23 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, el numeral 22 del artículo 10 del Decreto 2078 de 2012, el numeral 3 del artículo 16 y los artículos 17, 23 y 24 del Decreto 3568 del 2011, modificado por el Decreto 1894 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 3568 del 27 de septiembre del 2011, por el cual se establece el Operador Económico Autorizado en Colombia.

Que el artículo 23 del Decreto 3568 de 2011 establece que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, junto con las demás autoridades de control competentes, expedirán las disposiciones necesarias para garantizar la operatividad del Operador Económico Autorizado.

Que el párrafo del artículo 4 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 3 del Decreto 1894 de 2015, establece que la vinculación de las autoridades de apoyo, coordinación o control será reglamentada mediante resolución conjunta expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y las demás autoridades de control que participen en el Operador Económico Autorizado en desarrollo de su gradualidad.

Que el artículo 5 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 4 del Decreto 1894 de 2015, estableció las categorías a las que pueden acceder los interesados en obtener la autorización como Operador Económico Autorizado y determinó la participación de las autoridades de control competentes para ello.

Que el artículo 24 del Decreto 3568 de 2011, establece la gradualidad para la implementación del Operador Económico Autorizado, en virtud de la cual se continuará con los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1165 de 2019, se define como

Continuación de la Resolución “Por la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016, para ampliar el programa del Operador Económico Autorizado a los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes”.

Tráfico Postal a “los envíos de objetos postales que llegan o salen del Territorio Aduanero Nacional por la red del Operador Postal Oficial, en interconexión con la red de operadores designados de los países miembros de la Unión Postal Universal y/o con operadores privados de transporte en los países que se requiera por necesidades del servicio”, y a su vez se define a los Envíos Urgentes como “toda aquella mercancía que requiere un despacho expreso a través de Empresas de Mensajería Especializada, con sujeción a las regulaciones previstas en este decreto”.

Que el artículo 255 del Decreto 1165 de 2019 refiere que los Intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes en la modalidad de importación, realizarán “Las labores de recepción y entrega de envíos que lleguen al territorio aduanero nacional por la red oficial de correos, se adelantarán por la Sociedad Servicios Postales Nacionales, o quien haga sus veces y por las empresas legalmente autorizadas por esta. Las de envíos urgentes, se realizarán directamente por las empresas de transporte internacional que hubieren obtenido licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como empresas de mensajería especializada y que se encuentren inscritas ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)”.

Que el artículo 387 del Decreto 1165 de 2019 establece que los Intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes en la modalidad de exportación, realizarán “Las labores de recepción, declaración y embarque, de los envíos de correspondencia y los envíos que salen del territorio aduanero nacional por la red oficial de correos, se adelantarán por la sociedad Servicios Postales Nacionales, o quien haga sus veces, y las empresas legalmente autorizadas por ella; las de envíos urgentes, serán realizadas directamente por las empresas de transporte internacional que hubieren obtenido licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como empresas de mensajería especializada y se encuentren inscritas ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)”.

Que la Resolución conjunta 15 de febrero 17 de 2016, reglamentó el Operador Económico Autorizado -OEA.

Que mediante Acta 01 de la sesión de la Comisión Intersectorial del Operador Económico Autorizado del 1 de febrero de 2019, se solicitó incorporar dentro del programa OEA, los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes.

Que se hace necesario precisar las categorías y los requisitos mínimos que deberán cumplir los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes interesados en obtener y mantener la autorización como OEA.

Que se dio cumplimiento a los numerales 3 y 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN del proyecto de resolución para recibir observaciones y comentarios los días \_\_\_ al \_\_\_ de \_\_\_ de 2021.

Que en mérito de lo expuesto, los directores de las autoridades de control que intervienen en el proceso de autorización y revalidación del Operador Económico Autorizado,

#### RESUELVEN:

**Artículo 1.** Adiciónese el artículo 4-8 a la Resolución 000015 de febrero 17 de 2016, así:

**Artículo 4-8. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SOLICITAR Y MANTENER LA AUTORIZACION COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO PARA LOS**

Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016, para ampliar el programa del Operador Económico Autorizado a los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes".

**INTERMEDIARIOS DE TRÁFICO POSTAL Y ENVÍOS URGENTES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 6 del Decreto 1894 de 2015, el solicitante o el Operador Económico Autorizado interesado en obtener o mantener la autorización como OEA para el tipo de usuario Intermediario de Tráfico Postal y Envíos Urgentes, podrá acceder a la categoría OEA seguridad y facilitación.

En el trámite de autorización, implementación y desarrollo de la categoría OEA seguridad y facilitación para los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes, participarán la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y la Policía Nacional, conforme a sus competencias legales.

El solicitante o el OEA, según el caso, deben cumplir los siguientes requisitos:

## **1. ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO**

**1.1.** La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN validará que el Intermediario de Tráfico Postal y Envíos Urgentes, con base en un proceso de análisis y evaluación de riesgos cumpla con los siguientes requisitos:

**1.1.1.** Tener una política de gestión de la seguridad documentada, basada en la evaluación de los posibles riesgos que se deriven en su cadena de suministro internacional, la cual debe establecer objetivos, metas y programas de gestión de la seguridad.

**1.1.2.** Tener un sistema de administración de riesgos enfocado en su cadena de suministro internacional, que prevean la identificación de conductas ilícitas, como lavado de activos, contrabando, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, financiación del terrorismo, tráfico de armas, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva -FPADM y los trabajos o servicios forzados.

**1.1.3.** Tener procedimientos documentados para establecer el nivel de riesgo de sus asociados de negocio en su cadena de suministro internacional.

**1.1.4.** Demostrar mediante manifestación suscrita por sus asociados de negocio críticos que, implementan medidas orientadas a prevenir y mitigar riesgos de seguridad en su cadena de suministro internacional.

**1.1.5.** Realizar y documentar una visita de vinculación y en adelante visitas bienales a las instalaciones donde sus asociados de negocio críticos desarrollan sus operaciones, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional.

**1.1.6.** Demostrar que sus proveedores cuentan y mantienen actualizado un plan de contingencia de su actividad que permita el desarrollo óptimo de las operaciones contratadas en su cadena de suministro internacional.

**1.1.7.** Tener procedimientos documentados para establecer el nivel de riesgo de los cargos críticos relacionados con su cadena de suministro internacional, en cualquier modalidad de contrato permitida por la legislación aduanera.

**1.1.8.** Tener establecidas cláusulas de confidencialidad y de responsabilidad en los contratos de su personal vinculado. En los casos en que transfiera, delegue, tercerice o subcontrate alguna actividad relacionada con su cadena de suministro internacional permitida por la legislación aduanera, deberá exigir y verificar que el prestador del

Continuación de la Resolución “Por la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016, para ampliar el programa del Operador Económico Autorizado a los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes”.

servicio tenga estipuladas cláusulas de confidencialidad y responsabilidad en los contratos de su personal vinculado y/o subcontratado.

**1.1.9.** Controlar el acceso y salida de información relacionada con su cadena de suministro internacional, por medio de correo electrónico, soportes magnéticos, dispositivos de almacenamiento extraíble servidores remotos públicos y privados y demás medios disponibles.

**1.1.10.** Tener procedimientos documentados para el control, rotulado, pesaje, contabilización, medición, y/o tallaje en la recepción, entrega, declaración y embarque de los envíos de correspondencia, objetos postales y/o mercancías al ingreso o salida de su depósito habilitado.

**1.1.11.** Realizar y documentar de forma anual validaciones internas que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad del Operador Económico Autorizado. Al momento de la validación de requisitos para optar por la autorización debe presentar el programa de validaciones internas que realizará después de obtenida la autorización como Operador Económico Autorizado.

**1.2.** La Policía Nacional validará que el Intermediario de Tráfico Postal y Envíos Urgentes, con base en un proceso de análisis y evaluación de riesgos cumpla con los siguientes requisitos:

**1.2.1.** Establecer las áreas consideradas como críticas y/o las zonas restringidas en sus instalaciones, documentando dicha actividad con plano(s) de la(s) planta(s) física(s), indicando además los tratamientos de los riegos asociadas a estas áreas. En todo caso, las áreas de archivo y manejo de documentación de su cadena de suministro internacional, su depósito habilitado y la central de clasificación cuando aplique, siempre deberán considerarse como críticas.

**1.2.2.** Utilizar sistemas de alarma y/o videocámaras de vigilancia controladas por personal idóneo que permitan durante las veinticuatro (24) horas del día monitorear, alertar, registrar y supervisar las instalaciones e impedir el acceso no autorizado a las áreas críticas y/o a las zonas restringidas que incluya zonas como su depósito habilitado y la central de clasificación, cuando aplique y conservar el registro fílmico por un tiempo mínimo de 60 días calendario.

## **2. ASOCIADOS DE NEGOCIO**

Para el cumplimiento de los requisitos relacionados con asociados de negocio, el Intermediario de Tráfico Postal y Envíos Urgentes debe considerar a toda persona con la cual mantiene una relación de negocios enmarcada dentro de su cadena de suministro internacional, los cuales pueden provenir de sus clientes y/o proveedores y cualquier otro que suministre servicios necesarios para el desarrollo de su actividad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN validará que el Intermediario de Tráfico Postal y Envíos Urgentes cumpla con los siguientes requisitos:

**2.1.** Tener procedimientos documentados para la selección, evaluación y conocimiento de sus asociados de negocio que garanticen su confiabilidad.

**2.2.** Identificar a sus asociados de negocio que se encuentren autorizados como Operador Económico Autorizado en Colombia o certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016, para ampliar el programa del Operador Económico Autorizado a los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes”.

**2.3.** Verificar que sus asociados de negocio, incluso en los casos en que transfiera, delegue, tercerice o subcontrate alguno de sus procesos, implementen medidas de seguridad orientadas a prevenir y mitigar riesgos en su cadena de suministro internacional.

**2.4.** Tener establecidas cláusulas de confidencialidad y de responsabilidad en los contratos de sus asociados de negocio, en las cuales se exija la reserva de la información relacionada con su cadena de suministro internacional.

### **3. SEGURIDAD DE LAS UNIDADES DE CARGA**

La Policía Nacional validará que el Intermediario de Tráfico Postal y Envíos Urgentes cumpla con los siguientes requisitos:

**3.1.** Tener implementadas medidas de seguridad apropiadas para mantener la integridad de las unidades de carga, cuando reciba o entregue correspondencia, objetos postales y/o mercancías, según sea su modelo de operación y durante el transporte, para protegerlos contra el ingreso de personal y/o la introducción de materiales no autorizados. Lo anterior también será aplicable en las áreas habilitadas para almacenar mercancías bajo control aduanero y que sean consideradas como críticas.

**3.2.** Contar con herramientas y equipos tecnológicos para uso de las autoridades de control, como elementos de apoyo para detectar la posible adulteración de las unidades de carga, conforme lo establezcan las disposiciones legales vigentes.

**3.3.** Almacenar las unidades de carga en áreas seguras que impidan el acceso y/o manipulación no autorizada en su cadena de suministro internacional. Dichas áreas deben ser inspeccionadas periódicamente y se debe contar con un registro de la inspección y del responsable.

**3.4.** Tener procedimientos documentados para el control del ingreso y/o salida de los envíos de correspondencia, objetos postales y/o mercancías. En los casos de operaciones tercerizadas o subcontratadas permitidas por la legislación aduanera, debe asegurarse que su asociado de negocio cumple el presente requisito.

**3.5** Tener procedimientos documentados para reconocer y reportar ante el área responsable de la seguridad y denunciar ante las autoridades competentes, la entrada no autorizada a las áreas catalogadas como críticas, así como la vulneración de las unidades de carga, cuando tales situaciones se detecten durante la recepción, almacenamiento, custodia y/o entrega de correspondencia, objetos postales y/o mercancías. En los casos de operaciones tercerizadas o subcontratadas permitidas por la legislación aduanera, debe asegurarse que su asociado de negocio cumple el presente requisito.

### **4. CONTROLES DE ACCESO FÍSICO**

La Policía Nacional de Colombia validará que el Intermediario de Tráfico Postal y Envíos Urgentes cumpla con los siguientes requisitos:

**4.1.** Tener implementado un sistema para identificar y controlar el acceso de personas y vehículos a sus instalaciones. El control deberá, al menos, contener un registro de identificación, fecha, hora de entrada, hora de salida y lugar objeto de la visita.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016, para ampliar el programa del Operador Económico Autorizado a los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes*”.

**4.2.** Tener procedimientos documentados para el control, entrega, devolución, cambio y pérdida de los dispositivos de control de acceso para el personal vinculado y visitantes.

**4.3** Entregar a todo su personal vinculado, a través de cualquier modalidad de contrato, una identificación que deberá ser portada en un lugar visible.

**4.4.** Exigir a todos los visitantes que se identifiquen para el ingreso a sus instalaciones y hacer entrega de una identificación temporal que deberá ser portada en un lugar visible y llevar un registro de ello.

**4.5.** Garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, la revisión tanto al ingreso como a la salida de sus instalaciones de las personas, vehículos, paquetes, correo y demás objetos; y cuando cuenten con parqueaderos se deberá revisar los vehículos.

**4.6.** Tener procedimientos documentados para garantizar que los empleados, visitantes y vehículos se dirijan únicamente a las áreas autorizadas.

**4.7.** Garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, que el personal vinculado pueda identificar y abordar a las personas no autorizadas o no identificadas y sabe cómo responder a la situación al interior de sus instalaciones.

**4.8.** Garantizar mediante controles efectivos y procedimientos documentados, que sólo personal autorizado ingresa a las áreas identificadas como críticas y/o a las zonas restringidas.

**4.9.** Garantizar la vigilancia y control sobre todas las puertas, parqueaderos, senderos peatonales, oficinas administrativas, oficinas de las autoridades de control cuando a ello hubiere lugar y demás zonas de acceso a las diferentes áreas en sus instalaciones.

## **5. SEGURIDAD DEL PERSONAL**

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN validará que el Intermediario de Tráfico Postal y Envíos Urgentes cumpla con los siguientes requisitos:

**5.1.** Tener procedimientos documentados para la selección de candidatos con posibilidad de vinculación en cualquier modalidad de contrato. El procedimiento deberá incluir, como mínimo, la verificación de la información de la solicitud de empleo, análisis de antecedentes de conductas sancionables en el ámbito penal, fiscal, disciplinario, así como cualquier conducta que pueda afectar su cadena de suministro internacional.

**5.2.** Actualizar anualmente la historia laboral del personal vinculado que incluya información personal y familiar, archivo fotográfico y revisión de antecedentes de conductas sancionables en el ámbito penal, fiscal, disciplinario. En caso de tercerización, exigir que el asociado de negocio cumpla con este requisito para sus empleados y/o el personal subcontratado, para la prestación del servicio que desarrollen actividades de cargos críticos.

**5.3.** Realizar y documentar bienalmente, estudios socioeconómicos que incluyan visitas domiciliarias al personal que ocupa cargos críticos. En caso de tercerización, exigir que el asociado de negocio cumpla con este requisito para sus empleados y/o el personal subcontratado, para la prestación del servicio que desarrollen actividades de cargos críticos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016, para ampliar el programa del Operador Económico Autorizado a los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes".

**5.4.** Tener procedimientos documentados para el seguimiento y análisis del resultado de los estudios socioeconómicos y las visitas domiciliarias que, permitan detectar cambios relevantes o injustificados en el patrimonio del personal que ocupa cargos críticos. En caso de tercerización, exigir que el asociado de negocio cumpla con este requisito para sus empleados y/o el personal subcontratado para ocupar cargos críticos.

**5.5.** Tener procedimientos documentados para el retiro del personal que, incluyan devolución de carné de identificación y/o tarjetas de acceso, cancelación de roles de acceso a los servicios informáticos, eliminación de poderes y demás autorizaciones otorgadas, entre otros.

**5.6.** Tener establecidas disposiciones de seguridad para el suministro y manejo de la dotación y/o uniformes que incluyan el control, entrega, devolución o cambio de estos.

**5.7.** Tener implementado un código de ética que contenga las reglas de comportamiento orientadas a asegurar la transparencia en el ejercicio de su actividad.

## **6. SEGURIDAD DE LOS PROCESOS**

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN validará que el Intermediario de Tráfico Postal y Envíos Urgentes cumpla con los siguientes requisitos:

**6.1.** Tener implementadas medidas de seguridad para identificar plenamente a los conductores, sus acompañantes y los vehículos antes de que reciban o entreguen los envíos de correspondencia, objetos postales y/o mercancías en sus instalaciones y mantener identificados los vehículos autorizados que prestarán el servicio de transporte.

**6.2.** Tener procedimientos documentados para el sistema de control de documentos, que garanticen que estos sean conocidos, modificados, actualizados y/o impresos por el personal que corresponda según sus roles y/o competencias que prevea, entre otras, la gestión de archivo, almacenamiento y protección de la documentación física y/o electrónica y/o digitalizada de las operaciones de su cadena de suministro internacional y disponer su destrucción cuando a ello hubiere lugar.

**6.3.** Tener herramientas y procedimientos documentados que le permitan garantizar la trazabilidad de la recepción, entrega, almacenamiento, declaración y embarque de los envíos de correspondencia, objetos postales y/o mercancías, así como el seguimiento a las operaciones logísticas de sus clientes desde la contratación del servicio hasta la culminación de la operación.

**6.4.** Contar con un plan que le permita continuar con sus operaciones ante la ocurrencia de situaciones tales como desastre natural, emergencia sanitaria, incendio, sabotaje, corte de energía, ciberataques, fallas en las comunicaciones y el transporte, terrorismo y alteración del orden público.

**6.5.** Documentar, implementar y ejecutar acciones tendientes a prevenir la ocurrencia y reincidencia de infracciones administrativas, que hayan sido detectadas con ocasión de la expedición de actos administrativos sancionatorios por la autoridad competente.

**6.6.** Disponer de los espacios, seguridad y facilidades necesarias para que las autoridades puedan llevar a cabo la inspección de la mercancía y las unidades de carga, según el tipo de inspección, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016, para ampliar el programa del Operador Económico Autorizado a los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes".

**6.7.** Tener procedimientos documentados para comprobar que, en la recepción, entrega, almacenamiento, declaración y embarque de los envíos de correspondencia, objetos postales y/o mercancías, se verifique la descripción, cantidad, naturaleza, valor, peso, medidas, tipo de mercancía y demás características exigidas para la modalidad.

**6.8.** Tener procedimientos documentados para garantizar la integridad y seguridad de los envíos de correspondencia, objetos postales y/o mercancías en los procesos relativos a la recepción, almacenamiento, transporte y entrega de las mismas.

**6.9.** Tener procedimientos documentados para identificar y controlar el ingreso y/o salida de envíos de correspondencia, objetos postales y/o mercancías del área autorizada para sus operaciones.

**6.10.** Tener procedimientos documentados para garantizar la integridad de la información y documentación recibida de sus clientes para recibir, almacenar y entregar envíos de correspondencia, objetos postales y/o mercancías. La información y/o documentación debe ser legible, completa, además de estar protegida contra cambios no autorizados, pérdidas y hurtos.

**6.11.** Tener procedimientos documentados para realizar, controlar y hacer seguimiento de sus operaciones en los regímenes aduaneros que permitan garantizar la veracidad y coherencia de la información con los documentos soporte de la operación, así como el cumplimiento de las formalidades aduaneras y demás actuaciones ante las otras autoridades de control.

**6.12.** Tener procedimientos documentados para detectar y tomar las acciones necesarias en caso de faltantes, sobrantes, discrepancias e irregularidades y reportar a las autoridades competentes sobre las actividades ilegales o sospechosas en su cadena de suministro internacional.

**6.13.** Tener procedimientos documentados para archivar, almacenar, proteger la documentación física y electrónica de las operaciones de su cadena de suministro internacional.

**6.14.** Tener procedimientos documentados para supervisar y controlar la operación de los transportadores en la recepción y entrega de los envíos de correspondencia, objetos postales y/o mercancías.

**6.15.** Tener procedimientos documentados para almacenar, custodiar, controlar y revisar antes de su uso, el material de empaque, cintas u otros elementos a utilizar en las inspecciones que se realicen por parte de las autoridades de control.

## **7. SEGURIDAD FÍSICA**

La Policía Nacional validará que el Intermediario de Tráfico Postal y Envíos Urgentes, cumpla con los siguientes requisitos:

**7.1.** Disponer de un plano de las áreas autorizadas de sus instalaciones en el que se identifiquen claramente las áreas críticas y/o zonas restringidas de estas y se divulgue el plan de evacuación y emergencias.

**7.2.** Tener cercas o barreras perimetrales que identifiquen plenamente el lindero de las instalaciones y disponer de señalización e iluminación adecuadas. En los casos de evidente imposibilidad de tener las barreras perimetrales indicadas, el solicitante deberá



Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016, para ampliar el programa del Operador Económico Autorizado a los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes".

garantizar la seguridad perimetral a partir de mecanismos que impidan el acceso no autorizado a las instalaciones.

**7.3.** Tener controles interiores para proteger la documentación de sus operaciones en la cadena de suministro internacional.

**7.4.** Garantizar que todas las puertas, ventanas, cercas, barreras interiores y exteriores se encuentren aseguradas y que puedan ser inspeccionadas para verificar su integridad e identificar daños; llevar un registro de la inspección y efectuar las reparaciones correspondientes cuando se detecten daños.

**7.5.** Tener procedimientos documentados para la inspección y verificación de la integridad e identificación de daños en cercas, barreras perimetrales, puertas, ventanas, accesos a las instalaciones, áreas críticas y/o restringidas, así como la asignación de la responsabilidad por la custodia de las llaves.

**7.6.** Prohibir el estacionamiento de vehículos de personal vinculado y de visitantes dentro de las áreas de manejo y almacenamiento de envíos de correspondencia, objetos postales y/o mercancías o en áreas adyacentes a la entrada o salida de estas.

**7.7.** Disponer de iluminación y señalización adecuadas dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en entradas y salidas, áreas de recepción, entrega, declaración y embarque de los envíos de correspondencia, objetos postales y/o mercancías, cercas, barreras perimetrales y estacionamientos.

**7.8.** Tener un servicio de vigilancia y seguridad propio o contratado con una empresa competente, el cual debe estar debidamente autorizado, que garantice una acción de respuesta oportuna con disponibilidad durante las 24 horas del día.

**7.9.** Disponer y mantener la infraestructura física, administrativa y de recurso humano que permita ejercer de manera adecuada su actividad.

**7.10.** Controlar las áreas destinadas para casilleros, vestidores o similares y separarlas de las áreas críticas de la instalación.

**7.11.** Contar con equipos para la protección (seguridad física) y garantizar su adecuado funcionamiento, prueba, calibrado y mantenimiento, en los casos en que sean necesarios.

## **8. SEGURIDAD EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN validará que el Intermediario de Tráfico Postal y Envíos Urgentes cumpla con los siguientes requisitos:

**8.1.** Utilizar sistemas informáticos para el control y seguimiento de su negocio incluyendo actividades operacionales, financieras, contables, aduaneras y comerciales que permitan la entrega de información a las autoridades de control cuando sea requerida.

**8.2.** Tener políticas y procedimientos documentados de seguridad informática que comprendan: los responsables del manejo de la información, la creación, administración y asignación de roles, administración de cuentas de acceso a los sistemas de información y correo electrónico, uso de Internet; la interconexión con sistemas de información externos, el correcto uso de recursos informáticos, los controles necesarios que permitan la confidencialidad de la información.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016, para ampliar el programa del Operador Económico Autorizado a los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes”.

---

**8.3.** Asignar cuentas individuales de acceso a la(s) plataforma(s) de tecnología con contraseñas sólidas que exijan su cambio periódico y que cuenten con características que incrementen los niveles de seguridad.

**8.4.** Establecer controles que permitan identificar el abuso de los sistemas de cómputo y de tecnología informática, así como para detectar el acceso inapropiado y la manipulación indebida de la información.

**8.5.** Tener un plan de contingencia y/o recuperación informática documentado, implementado, mantenido y en proceso de mejora continua.

**8.6.** Tener y mantener un lugar físico definido como centro de cómputo y comunicaciones, con las medidas de seguridad apropiadas que garanticen el acceso únicamente al personal autorizado.

**8.7.** Realizar copias de respaldo de la información y del software de operaciones, con la frecuencia determinada en la política de seguridad informática y poner a prueba la recuperación de estas copias.

## **9. ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y CONCIENCIA DE AMENAZAS**

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN validará que el Intermediario de Tráfico Postal y Envíos Urgentes cumpla con los siguientes requisitos:

**9.1.** Tener implementado un programa de inducción y reinducción periódica, dirigido a todo su personal vinculado que garantice el conocimiento de las medidas de seguridad, las posibles amenazas, riesgos, así como las medidas implementadas para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier actividad delictiva relacionada con su cadena de suministro internacional.

Para los visitantes se deberá implementar un programa de inducción que contenga las medidas de seguridad a contemplar durante su permanencia en sus instalaciones.

**9.2.** Tener implementados programas de capacitación especializada, de forma periódica, en seguridad para el personal vinculado en las áreas críticas que incluya, como mínimo, los siguientes temas: i) prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; ii) llenado de unidades de carga; iii) recepción, entrega, almacenamiento, declaración y embarque de los envíos de correspondencia, objetos postales y/o mercancías; iv) manejo de equipos de inspección no intrusiva y demás herramientas utilizadas para la verificación de la integridad de las unidades de carga; v) manejo de correspondencia; vi) cumplimiento de la legislación aduanera y demás temas sensibles, según correspondan, por área y por proceso.

**9.3.** Tener implementado un programa de capacitación en concienciación y prevención del consumo de alcohol y drogas, de forma periódica, para el personal vinculado.

**9.4.** Tener implementado un programa de entrenamiento para manejo de situaciones de pánico, para el personal vinculado, relacionadas con la seguridad de la cadena de suministro internacional, las necesidades de las áreas críticas de sus instalaciones y sus operaciones, las que deben incluir simulacros o pruebas de vulnerabilidad de la seguridad para estos casos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016, para ampliar el programa del Operador Económico Autorizado a los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes".

**Artículo 2.** Adiciónese un inciso undécimo al artículo 23 de la Resolución 15 de febrero 17 de 2016, así:

La octava fase aplicará para los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes operará para la categoría OEA seguridad y facilitación.

**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución entrará en vigencia a los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a

#### **LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA**

Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN

#### **GENERAL JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**

Director General de la Policía Nacional

#### **DEYANIRA BARRERO LEÓN**

Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA

#### **JULIO CÉSAR ALDANA BULA**

Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima

Aprobaron:

Liliana Andrea Forero Gomez  
Directora de Gestión Jurídica – DIAN

Ingrid Magnolia Diaz Rincón  
Directora de Gestión de Aduanas - DIAN

Eleonora Celis Cañas  
Ana María Santana Puentes - INVIMA

Juan Fernando Roa  
Jefe Oficina Jurídica – ICA

MG. Herman Alejandro Bustamante Jiménez  
Dirección de Antinarcóticos – Policía Nacional

BG. Pablo Antonio Criollo Rey  
Secretaría General – Policía Nacional

Revisaron:

Adriana Patricia Rojas López  
Jefe de la Coordinación del Operador Económico Autorizado (A) -DIAN

Continuación de la Resolución *“Por la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016, para ampliar el programa del Operador Económico Autorizado a los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes”*.

---

Rubén Dario Velásquez Molina  
Coordinación del Operador Económico Autorizado – DIAN

Jacqueline Prada Ascencio  
Dirección de Gestión Jurídica – DIAN

Proyectó:

Karen Ximena Yopasá  
Coordinación del Operador Económico Autorizado – DIAN

Aprobó:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dirección General UAE- DIAN